

VISTO:

La presión ejercida por adultos responsables, a niños, niñas y adolescentes que se encuentran practicando o compitiendo, en el marco del desarrollo de un deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que estas situaciones se han convertido en una problemática recurrente, en los ámbitos donde los más pequeños practican deportes.

Que en el año 2023, fue sancionada la Ley N° 15425.

Que dicha ley se ocupa de la problemática mencionada, buscando prevenir que niños, niñas y adolescentes se vean expuestos a presión durante el juego.

Que esta ley, establece la obligación, por parte de entidades deportivas que organizan eventos, de exhibir cartelera y/o folletería, que genere conciencia en relación al impacto que producen los agravios e insultos, en niños y adolescentes, que se encuentran practicando un deporte que les guste.

Que consideramos que esta ley es fundamental, para contribuir al abordaje integral de los niños deportistas, que cada vez que entran a una cancha de fútbol, rugby, hockey, básquet, entre otras disciplinas, son presionados por adultos para obtener buenos rendimientos en detrimento de bregar por el disfrute y el trabajo en equipo.

Que es importante promover mensajes donde se presente el deporte como una alternativa para el aprendizaje y la recreación, dejando en un segundo plano la idea de competencia y de obtener excelentes resultados en la misma.

Que cualquier acción comunitaria, por mínima que sea, produce un impacto positivo en la salud mental de nuestros niños, niñas y adolescentes, propiciando espacios de recreación, que sean saludables para ellos, donde se sientan contenidos, animados y con posibilidades de desarrollarse y crecer libremente.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la Ley Provincial N° 15.425, que promueve la “No generación de ===== presión por parte de los padres en los niños, niñas y adolescentes, en el marco de encuentros deportivos”.

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la ===== pronta reglamentación de la Ley N° 15.425, a los fines de instrumentar la ley y promover la entrega de cartelera y folletería, según lo dispuesto en el Artículo 6º de la citada norma.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial, y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 24 de Julio de 2024

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4553/24